



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

DERECHO DE LA COMPETENCIA Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

Primera. Título del estudio a desarrollar

Derecho de la competencia y negociación colectiva

Segunda. Objeto y contenido del estudio

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar los siguientes:

- Resumen ejecutivo
- Análisis de la aplicación del Derecho comunitario y de la Ley de Defensa de la Competencia a las relaciones laborales y a los convenios colectivos, con la casuística desplegada en los últimos años.

Dicha casuística implica la necesidad de efectuar en el estudio un análisis, caso por caso, y determinar si las materias contenidas en las disposiciones convencionales controvertidas regulan condiciones de trabajo y empleo de los trabajadores o, si, por el contrario, regulan materias que excedan del núcleo propio de la negociación colectiva, para que, sobre la base de dicho análisis, se pueda establecer si las normas del derecho de la competencia resultarán aplicables o no a las disposiciones contenidas en tales convenios colectivos.

- Estudio de los pronunciamientos más relevantes de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia relacionados con la negociación colectiva.
- Análisis de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Análisis de la jurisprudencia de los Tribunales Españoles:
 - Pronunciamientos más relevantes de la jurisdicción social.



- Pronunciamientos más importantes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que en definitiva lleva al estudio del derecho de la competencia y los límites de la negociación colectiva y, consecuentemente, el eventual control de los convenios, con el objetivo último de formular:

- Conclusiones y reflexiones sobre las interpretaciones realizadas desde las distintas instancias administrativas y judiciales a las situaciones de conflicto entre la negociación colectiva y el derecho de la competencia.
- Orientaciones y propuestas al respecto, dirigidas tanto al ámbito de actuación de los interlocutores sociales y negociadores de convenios colectivos (para lo que se ha de valorar la diferenciación sectorial), como al del ejecutivo, legislativo y judicial.

Tercera. Dotación económica

Doce mil euros, distribuidos en dos pagos de seis mil euros, uno a finales de 2019 y el segundo a finales de 2020.

Cuarta. Participantes

Podrán participar un grupo de investigadores que presente un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal que actuará como responsable del mismo.

Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.XItp9ihKjct). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (ccncc@mitramiss.es), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, y, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por vía telemática. El plazo de entrega concluye el día 3 de junio de 2019.



Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios

La propuesta deberá contener:

- Memoria descriptiva que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del estudio. El estudio deberá contemplar necesariamente un resumen ejecutivo del trabajo y un capítulo de conclusiones de la investigación, completado con recomendaciones para la negociación colectiva.
- Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.
- Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, con precisión de tiempo de dedicación de cada uno de ellos al desarrollo del estudio.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

Séptima. Composición del jurado

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.

Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que deben ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC conforme a los criterios generales de valoración de los estudios de investigación que figuran en la web de la CCNCC.

Novena. Fallo

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de veinte días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.



Décima. Formalización del encargo

Tras el fallo, se procederá a la contratación del estudio. En el contrato figurarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.

Undécima. Fases de entrega de del trabajo de investigación

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2019 el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberá presentar facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el año se celebraría una reunión específica, para que una representación del equipo de investigación trasladara a las partes representadas en la Comisión Permanente, cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.

El texto definitivo y completo del estudio contratado será entregado como límite el 31 de octubre de 2020. Dicha entrega deberá acompañarse de las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Duodécima. Abono del estudio

El importe del estudio se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado, podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

Decimotercera. Cesión de derechos

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos del estudio de investigación realizado.

Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN CONSULTIVA
NACIONAL DE CONVENIOS
COLECTIVOS

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.